



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, enero veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo. 110014003004-2021-00060-00.

Confirmación.117939.

Visto lo solicitado por el extremo demandante en el escrito que antecede, el despacho ordena:

1. Oficiar por secretaría, a la Entidad Promotora de Salud EPS FAMISANAR S.A.S. - CM, empresa prestadora de servicios de salud donde la ejecutada tiene afiliación efectiva, en aplicación del Parágrafo 2 del artículo 2 del artículo 291 del Código General del Proceso y el Parágrafo 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para que informe las direcciones físicas y electrónicas, aportadas por el demandado al momento de hacer efectiva su afiliación al sistema.

2. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 02 Hoy 28 de enero de 2022. El Secretario, Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b173c6c1416662fcdf89bc6363573be474e19d6a5187dc72fe6c0e4a1219e96a**
Documento generado en 21/01/2022 02:52:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>